1. CAMPO DE APLICACIÓN

Describir los acuerdos que puede tomar la Comisión de Certificación respecto a la revisión del expediente del cliente para auditorías iniciales, de seguimiento, transferencia, ampliación/reducción, transición, extraordinarias y de renovación.

2. REFERENCIAS

- NMX-EC-17021-1-IMNC-2016/ ISO/IEC 17021-1:2015, Evaluación de la Conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión-parte 1: requisitos
- NMX-EC-17021-3-IMNC-2018 / ISO/IEC 17021-3: 2017 Evaluación de la Conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión - Parte 3: Requisitos de competencia para la auditoria y la certificación de sistemas de gestión de la calidad
- ISO/IEC 27006-1:2024 (en) Information security, cybersecurity, and privacy protection — Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems — Part 1: General

3. DEFINICIONES

Comisión de certificación: Persona o grupo de personas que realiza la revisión de los informes de auditoría y toma la decisión de otorgar, negar, mantener, renovar, ampliar, transferir, reducir, suspender, reactivar o cancelar una certificación con la competencia siguiente y que servirá de referencia para su designación:

Para ISO 9001 y NMX-R-026:

a) Conocimiento de los procedimientos de OCCCE relativos al proceso de certificación,
b) Conocimientos de la Ley de Infraestructura de Calidad,
c) Conocimiento de la norma 17021: vigente, ISO/IEC 17021-3: vigente
d) Conocimiento de los Documentos IAF MD vigentes
e) Conocimiento de la norma ISO 9001: vigente, NMX-R-026 SCFI: vigente
f) Conceptos fundamentales y Principios de gestión de la calidad y su aplicación
g) Conocimientos generales de procesos relacionados con las prácticas pertinentes del sector empresarial del cliente y de la terminología
h) Términos y definiciones relativos a la gestión de la calidad
i) Enfoque a procesos
j) Aplicación del pensamiento basado en el riesgo incluyendo la determinación de los riesgos u oportunidades;
k) Alcances y su aplicabilidad en el SGC de la organización

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OCCCE

l) Conocimiento de los principios, las prácticas y las técnicas de auditoría
m) Herramientas, métodos, técnicas relacionadas con la gestión de la calidad y su aplicación

Para ISO 27001:

a) Conocimiento de los procedimientos de OCCCE relativos al proceso de certificación,
b) Conocimientos de la Ley de Infraestructura de Calidad,
c) Conocimiento de la norma 17021: vigente, ISO/IEC 27006-1: vigente
d) Conocimiento de los Documentos IAF MD vigentes
e) Conocimiento de la norma ISO 27001: vigente
f) Alcance, cambios, impacto y validez continua, así como riesgos asociados
g) Sistemas de gestión en general
h) Procesos y procedimientos de auditoría
i) Estructuras, jerarquía e interrelaciones de la documentación específica del SGSI
j) Terminología, principios, prácticas, evaluación y gestión de riesgos de seguridad de la información
k) Procesos aplicables al SGSI
l) Requisitos legales y reglamentarios pertinentes a la seguridad de información
m) Terminología genérica y los riesgos relacionados con las prácticas pertinentes del sector empresarial
n) Conocimiento de los productos, procesos, tipo de organización, tamaño, gobernanza, estructura, funciones y relaciones del cliente.

Ninguno de ellos debe haber participado en la auditoria de la empresa sujeta a decisión. La Comisión es responsable de tomar una decisión con respecto a la certificación de un expediente de auditoría (inicial, seguimiento, transferencia, ampliación/reducción, extraordinaria, renovación).

Con el fin de obtener y mantener confianza, es esencial que las decisiones de la Comisión de Certificación estén basadas en evidencias objetivas de conformidad (o de no conformidad) obtenidas durante el proceso de certificación, así mismo, que las decisiones no estén influidas por otros intereses u otras partes.

4. PROCEDIMIENTO

La Comisión de Certificación será designada por el Gerente de Certificación y estará constituida por una o varias personas que sean personal interno del organismo, asegurándose de que no hayan participado en la auditoría. Para efectos de imparcialidad en OCCCE, se ha determinado que por ningún motivo el Director General deberá participar dentro de la Comisión de Certificación.

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OCCCE

La Comisión de Certificación se reunirá en un plazo de tiempo no superior a 30 días hábiles a partir de que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Para cualquier no conformidad menor, se ha revisado y aceptado el plan del cliente para correcciones y acciones correctivas.

a) Para cualquier no conformidad mayor, se han revisado, aceptado y verificado las correcciones y acciones correctivas.

Si OCCCE no ha podido verificar la implementación de las correcciones y acciones correctivas de cualquier no conformidad mayor dentro de los 6 meses posteriores al último día de la etapa II, OCCCE deberá realizar otra auditoría Etapa II antes de recomendar la certificación.

Para realizar la presentación del expediente de la organización que se someterá a revisión por parte de la Comisión de Certificación, es necesario que se realice el **Acta de presentación de expediente para comisión SGC-SI-F-014.**

a) En el caso de que al menos un miembro del equipo auditor se encuentre presente en la fecha de la reunión de decisión, la presentación del expediente de la empresa a la Comisión de Certificación será realizada por dicho auditor, pero **no podrá emitir decisión sobre el mismo.**

b) En el caso de que ninguno de los miembros del equipo auditor se encuentre presente en la fecha de la reunión de decisión, un auditor diferente a los que participaron en la auditoría podrá presentar el expediente ante la Comisión de Certificación.

A la Comisión de Certificación se le presentará la siguiente información para la toma de decisión de la certificación:

a) Informes de auditoría
b) Los comentarios sobre las no conformidades y, cuando sea aplicable, las correcciones y las acciones correctivas llevadas a cabo por el cliente;
c) La confirmación de la información proporcionada a OCCCE en el cuestionario previo;
d) La confirmación de que se han logrado los objetivos de la auditoría
e) La recomendación de otorgar o no la certificación, junto con cualquier condición u observación.
f) En el caso de transferencias de certificados, la documentación que se haya solicitado al cliente de conformidad con lo establecido en el MD2.

Nota: Durante la Comisión de Certificación los miembros de la Comisión tienen acceso a la documentación que integra cada expediente y registran el grado de cumplimiento en la Lista de Expedientes para Comisión de Certificación SGC-SI-F-015. Con base en esta información se toman los elementos necesarios para verificar el

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OCCCE

grado de cumplimiento de los resultados esperados en el proceso de certificación conforme a lo establecido en el Procedimiento de Evaluación de Resultados Esperados SGC-P-026.

Criterios para Decisión

Los criterios para decidir la concesión de la certificación por parte de la Comisión de Certificación son los siguientes:

- Las actividades de certificación se han realizado de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de certificación.
- Se han atendido de manera adecuada los conflictos de intereses manifestados, si este fuera el caso.
- Confirmar que la información proporcionada respecto a la situación del expediente del cliente es suficiente con respecto a los requisitos de certificación y al alcance de la certificación.
- Confirmar que para las no conformidades menores, se han revisado y aceptado el plan del cliente para correcciones y acciones correctivas.
- Confirmar que para las no conformidades mayores, se han revisado, aceptado y verificado las correcciones y acciones correctivas.

En el caso de una renovación, la Comisión de Certificación deberá tomar la decisión basándose en los resultados de la auditoría de renovación, al igual que en los resultados de la revisión del sistema durante el periodo de certificación anterior, y en las quejas recibidas de los usuarios de la certificación.

Decisiones

La Comisión de Certificación toma por consenso (o en su caso votación), cualquiera de las siguientes decisiones:

Auditoría inicial o de renovación a la certificación

La evaluación del expediente correspondiente a una solicitud inicial para la admisión a la certificación o la renovación de una certificación ya existente, comportará una de las siguientes decisiones:

- La concesión o renovación de la concesión del derecho de uso del certificado y de la marca, con las eventuales observaciones que se pudieran realizar
- Negar el derecho de uso del certificado y de la marca
- Solicitar más evidencia de la ejecución del plan de acción de la empresa evaluada
- Auditoria extraordinaria (dependiendo el grado de las no conformidades)

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OCCCE

Auditoría de ampliación/reducción

La evaluación del expediente correspondiente a una solicitud de ampliación/reducción, comportará una de las siguientes decisiones:

- La concesión de la ampliación/reducción, con las eventuales observaciones que pudieran existir
- Negar la ampliación/reducción

OCCCE deberá reducir el alcance de la certificación para excluir las partes que no cumplen con los requisitos, cuando el cliente certificado haya dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación para esas partes del alcance de la certificación. Cualquier reducción al alcance debe estar en línea con los requisitos de la norma certificada. También podrá reducirse el alcance a solicitud del cliente.

Para sistemas integrales en donde una o más normas estén sujetas a reducción de alcance, se deberá revisar el impacto de esto en la certificación para las otras normas/especificaciones del sistema de gestión.

Auditorías de seguimiento

En las auditorías de seguimiento se mantiene la certificación siempre que no existan no conformidades mayores abiertas, tomando la decisión la Comisión de Certificación.

En los casos en que en estas auditorías se hayan generado no conformidades mayores y continúen abiertas, el líder del equipo auditor informará a la Comisión de Certificación para que se inicie el proceso, con la finalidad de que se tome una de las decisiones siguientes:

a) Realizar una revisión por personal competente adecuado y diferente de aquel que realizó la auditoría, con el fin de determinar si se mantiene la certificación
b) El mantenimiento del derecho de uso del certificado y de la marca con un emplazamiento para la resolución satisfactoria de las no conformidades detectadas, en un plazo de tiempo fijado
c) El mantenimiento del derecho de uso del certificado y de la marca condicionado a un incremento de la frecuencia de los controles/auditorías
d) La suspensión temporal del derecho de uso del certificado y de la marca
e) La cancelación definitiva del derecho de uso del certificado y de la marca

<u>Suspensión del derecho de uso del certificado o de la marca</u>

El derecho de uso del certificado o de la marca **"OC"** de **Organización Certificada** podrá ser suspendido por un período de tiempo limitado, en los casos siguientes:

- El sistema de gestión del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión,
- El cliente certificado no permite la realización de las auditorías de seguimiento o renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad establecida,

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OCCCE

- El cliente certificado ha excedido los plazos para entrega de correcciones y acciones correctivas para solventar las no conformidades derivadas de la auditoría,
- La organización certificada ha solicitado voluntariamente la suspensión.
- Los controles revelan no conformidades con los requisitos del procedimiento **SGC-P-008 Sistema de Certificación de Empresas** que por su naturaleza no comporten una cancelación inmediata del derecho de uso del certificado o de la marca.
- El cliente hace un uso inapropiado del certificado o de la marca.
- Cuando se notifique la suspensión de la(s) patente(s) sujetas a esta certificación (para el caso de certificaciones NMX-R-026-SCFI.

Por otra parte, el derecho de uso de la certificación se podrá suspender después de un acuerdo mutuo entre el Organismo y el cliente, durante un periodo de tiempo limitado, por cese temporal de la realización del producto o servicio o por cualquier otra razón que determine la Comisión de Certificación.

La decisión de la Comisión de Certificación indicará la duración máxima de la suspensión (de preferencia no mayor a 6 meses) así como las condiciones y las medidas correctivas para levantar la suspensión, mismas que consisten en realizar una auditoría extraordinaria para asegurarse que se cumplen los requisitos especificados que fueran de aplicación al **SGC-P-008 Sistema de Certificación de Empresas**. La suspensión se mantendrá hasta que no se disponga de las evidencias objetivas de resolución de las causas que produjeron la suspensión.
Los costos de la auditoría extraordinaria y otros asociados, serán facturados íntegramente a la organización afectada.

En caso de que el cliente decida no llevar a cabo la auditoria extraordinaria, se procederá a la cancelación de la certificación.

Para sistemas integrales en donde una o más normas estén sujetas a suspensión, se deberá revisar el impacto de esto en la certificación para las otras normas/especificaciones del sistema de gestión.

Restaurar el derecho de uso del certificado o de la marca

En caso de que un cliente suspendido lleve a cabo la auditoría extraordinaria y en ésta se demuestre con evidencias objetivas que las causas que produjeron la suspensión han sido eliminadas, la Comisión de Certificación podrá decidir restaurar el derecho de uso de la certificación.

En el caso de una auditoría de renovación, la Comisión de Certificación puede decidir restaurar la certificación dentro de los 6 meses siguientes después de la expiración de la certificación, siempre y cuando se hayan completado las actividades de renovación pendientes, de otro modo, se deberá realizar una Etapa II. La fecha de vigencia del certificado debe ser la fecha de la decisión de la nueva certificación o una posterior, y la fecha de expiración se debe basar en el ciclo de certificación anterior.

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OCCCE

Cancelación del derecho de uso del certificado o de la marca

El derecho de uso del certificado o de la marca **"OC"** podrá ser cancelado definitivamente en los casos siguientes:

- Cuando el cliente se rehúsa a dar cumplimiento a lo establecido en el **SGC-P-008 Sistema de Certificación de Empresas.**
- Cuando no se hayan resuelto los problemas que dieron lugar a la suspensión en el plazo establecido por la Comisión de Certificación.
- Cuando se notifique la cancelación de alguna(s) de la(s) patente(s) sujetas a esta certificación. Para el caso específico de NMX-R-026-SCFI.
- Cuando el cliente voluntariamente solicita la retirada del uso de marca y del certificado.
- Las normas o las especificaciones han sido modificadas y el licenciatario no desee adecuarse a las nuevas exigencias.
- Cuando el cliente no ha dado cumplimiento, de sus obligaciones financieras con OCCCE.
- Cuando la organización se cierre definitivamente.

Previamente a la cancelación del derecho de uso, la Comisión de Certificación evaluará las implicaciones ligadas al uso de la marca y la conveniencia de obligar a la retirada de la marca en toda la documentación asociada, y otros usos que haya realizado la organización. En estos casos se deberá publicar la cancelación y renuncia del uso de marca y del certificado, cuando lo considere oportuno.

Para sistemas integrales en donde una o más normas estén sujetas a cancelación, se deberá revisar el impacto de esto en la certificación para las otras normas/especificaciones del sistema de gestión.

Otras decisiones

En caso de que la organización certificada cambiara de domicilio, razón social o decida modificar el alcance de su certificación por cuestiones únicamente de semántica, la Comisión decidirá el cambio de certificados tras haberse asegurado de que la modificación al alcance no requiera de reducción o ampliación y el cambio de domicilio sea verificado, esto último pudiera realizarse mediante la siguiente auditoria programada, por una visita informal a las nuevas instalaciones o solicitando documentación que proporcione la evidencia necesaria.

En el caso de transferencias, se decidirá otorgar la transferencia cuando se haya corroborado que el cliente cumple con lo requerido en el MD 2, que se haya realizado la revisión de pre transferencia por personal de OCCCE (revisión documental y visita en sitio si fuera aplicable en el caso de no conformidades pendientes con el organismo emisor) y se haya llevado a cabo la auditoría en sitio para verificar el cumplimiento del sistema de gestión de calidad en la normativa aplicable.

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OCCCE

El personal que participe en la Comisión de Certificación de la decisión deberá ser diferente a aquel que realizó la revisión de pre transferencia (documental y visita en sitio si fuera aplicable).

Comunicación de las decisiones

Todas las decisiones que emita la Comisión de Certificación, serán comunicadas por escrito al peticionario o cliente por parte del Director General o el Gerente de Certificación de OCCCE o en su ausencia por algún integrante de la Comisión de Certificación.
Las decisiones de otorgamiento, renovación o ampliación/ reducción de la certificación, transición, transferencia entrarán en vigor a partir de la fecha de su decisión.

Las decisiones de suspensión y cancelación entrarán en vigor a partir de la fecha de notificación a la organización.

Nota: Cómo medida preventiva, el Director General y/o el Gerente de Certificación de OCCCE podrá, en el caso de uso indebido, suspender el derecho de uso de la certificación o de la marca comunicándolo a la Comisión de Certificación, tratándose el expediente de esa organización en la próxima reunión de la Comisión.
Cuando se otorgue, suspenda, restaure, cancele, amplíe, reduzca o modifique la certificación de un cliente, se procederá a actualizar la base de datos de IAFSearch, en la cual se indica el estatus de la certificación de cada cliente con caducidad vigente.

Apelaciones

El apelante podrá inconformarse contra las decisiones tomadas por la Comisión de Certificación ante la Comisión de Apelaciones de acuerdo con lo definido en el procedimiento **SGC-P-018 Apelaciones y Quejas.**

5. REGISTROS

CLAVE DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
SGC-SI-F-014	Acta de presentación de expediente para comisión
SGC-SI-F-015	Lista de expedientes para comisión

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OCCCE